

Los productos incluidos en cada grupo son los siguientes:

Carta: cartas ordinarias, cartas certificadas.  
Paquetería: paquete azul hasta 10 kg.

El destino de distribución del envío será destino 1 y devengará el descuento correspondiente, cuando aquél vaya dirigido a las capitales de provincia y poblaciones mayores de 50.000 habitantes, a excepción de los códigos postales de los entornos especiales, que tendrán una consideración de destino 2. El destino de distribución del envío será destino 2 y devengará el descuento correspondiente, cuando aquél vaya dirigido al resto de poblaciones del ámbito nacional.

Los porcentajes de descuento de esta tabla se aplicarán sobre el importe de los envíos franqueados por el operador postal por los sistemas de pago que consten en el contrato, depositados en Centros de Admisión Masiva. Para la determinación de dicho importe se atenderá a las tarifas públicas de Correos.

El devengo y liquidación de este descuento tendrán carácter mensual.

Estas condiciones se podrán revisar con carácter anual tomando como base los datos de la contabilidad analítica de Correos.

2. Por volumen de envío, se aplicará al operador el descuento que resulte de los siguientes escalados, en función del volumen de envíos de carta y paquetería franqueados por el operador y depositados en Correos a lo largo del año natural.

El devengo y liquidación de este descuento tendrán carácter anual:

**Tabla de Descuento Adicional por Volumen**  
*Carta Local (ordinaria y certificada)*

Grupo	Descripción	Descuento <sup>1</sup> - Porcentaje
a	Más de 1 millón de envíos . . . . .	1,60
b	Exceso hasta 1 millón de envíos . . . . .	1,45
c	Exceso hasta 300.000 envíos . . . . .	1,30
d	Exceso hasta 100.000 envíos . . . . .	0,85
e	Los primeros 50.000 envíos . . . . .	0,00

**Tabla de Descuento Adicional por Volumen**  
*Carta Interurbana e Internacional (ordinaria y certificada)*

Grupo	Descripción	Descuento <sup>1</sup> - Porcentaje
a	Más de 4 millones de envíos . . . . .	1,60
b	Exceso hasta 4 millones de envíos . . . . .	1,45
c	Exceso hasta 2 millones de envíos . . . . .	1,30
d	Exceso hasta 1 millón de envíos . . . . .	0,85
e	Los primeros 200.000 envíos . . . . .	0,00

**Tabla de Descuento Adicional por Volumen**  
*Paquetes azules hasta 10 kg*

Grupo	Descripción	Descuento <sup>1</sup> - Porcentaje
a	Más de 30.000 envíos . . . . .	1,60
b	Exceso hasta 30.000 envíos . . . . .	1,45
c	Exceso hasta 20.000 envíos . . . . .	1,30
d	Exceso hasta 5.000 envíos . . . . .	0,85
e	Los primeros 1.000 envíos . . . . .	0,00

<sup>1</sup> Descuento adicional por volumen de envíos expresado en puntos de descuento.

Los porcentajes de descuento según estas escalas se aplicarán sobre el resultado de multiplicar la tarifa media anual por envío (calculada de acuerdo con la fórmula que se recoge seguidamente) por el número de envíos de cada tramo.

$$\text{Tarifa media anual por envío} = \frac{\text{Importe anual bruto franqueado}^*}{\text{N.º anual de envíos franqueados}}$$

3. Los operadores entrantes tendrán derecho a un descuento en concepto de regularidad, que retribuye la contribución al sostenimiento y aprovechamiento óptimo de la red postal.

El porcentaje de descuento se obtendrá en función de los días en los que el entrante haya depositado envíos en condiciones de regularidad y se aplicará sobre los tráficos depositados en esas mismas condiciones.

Se considerarán días de depósito y depósitos en condiciones de regularidad aquellos en los que concurran, simultáneamente, las siguientes condiciones:

Que los depósitos se hayan realizado en el Centro de Admisión Masiva.

Que se haya efectuado un único depósito diario.

Que el número de envíos de cada depósito supere el mínimo establecido de 1.500 cartas o 15 paquetes.

Que los porcentajes de composición de destinos del depósito diario no varíen en más o en menos de 10 puntos porcentuales sobre la media de composición de destinos anual o aquella que se fije contractualmente. A estos efectos se entenderá que el destino local y destino1 forman un grupo y destino 2, otro.

Los porcentajes de descuento por este concepto serán los que resulten del siguiente escalado, para cada centro de admisión.

N.º de días anuales con depósito en condiciones de regularidad	Porcentaje de descuento
Menos de 100 . . . . .	0,00
Desde 100 a 130 . . . . .	2,00
Desde 131 a 160 . . . . .	4,00
Desde 161 a 190 . . . . .	6,00
Desde 191 a 240 . . . . .	9,00
Más de 240 . . . . .	12,00

El devengo y liquidación de este descuento tendrán carácter anual.

4. Podrán acordarse otros descuentos adicionales por otros conceptos, no recogidos expresamente en los puntos anteriores, cuando supongan un efectivo ahorro de costes para el operador público o una optimización de los recursos que constituyen la red postal pública.

g) Calidad del servicio: Los plazos de calidad son los fijados en el RD 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de servicios postales.

h) Condiciones de facturación, sistemas de franqueo y pago del servicio: En los acuerdos se establecerán las condiciones de franqueo, facturación y pago de los servicios, de entre las siguientes: Prepago acreditado mediante sellos de Correos, estampillas de franqueo o estampaciones de máquinas de franquear o pago diferido previa prestación de garantía suficiente.

Criterios técnicos, operativos y comerciales que regirán para la concesión y revocación de las autorizaciones de uso de máquinas de franquear.

\* IVA o impuesto indirecto equivalente no incluido.